



## **SINTESIS**

Martínez Yong María José

Adriana Alejandra Martínez

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Licenciatura en Enfermería

Bioética

Tapachula, Chiapas

08 de febrero del 2024

### **Humanización del cuidado:**

El cuidar es procurar atención a las dimensiones psicológicas, emocionales y morales de una persona, como enfermeros tenemos que interactuar entre los conocimientos y los valores de nuestro paciente para poder brindar una asistencia de calidad centrada en el individuo y sus necesidades, proporcionarle claridad, confianza, sinceridad, seguridad y apoyo afectivo.

### **Factores de deshumanización de la práctica sanitaria:**

- **Factores sociológicos:** Crisis de la cultura: las relaciones interpersonales adquieren empobrecimiento.  
Pluralidad de sistemas éticos: una sociedad de diversidad de creencias e ideologías.  
Exigencias paradójicas.  
Medicalización de la sociedad: recursos materiales que con la presión de solucionar problemas de salud, solo tratan signos y síntomas en lugar de sus verdaderas causas.
- **Factores Secundarios a la Organización y Funcionamiento de las Estructuras Sanitarias:** Inestabilidad del personal y fragmentación de los servicios de salud: a causa de la complejidad, dinamismo y sobrecarga en algunos servicios de salud.  
Criterios parciales de evaluación de la calidad de los servicios de salud.

### **Bioética en la sexualidad humana**

La sexualidad propia del ser humano, nuestro cuerpo diferente entre cada persona merecedor de respeto y dignidad, de desde niños y adolescencia se adquieren diferentes impulsos de maduración biológica y psicológica, esta también determina la construcción de una identidad, la sexualidad y el desarrollo de la persona implica una gran vulnerabilidad, y en él pueden aparecer conductas de riesgo como un inicio precoz de la actividad sexual no protegida, inicio sexual bajo coerción o violencia de género.

### **Responsabilidad ética y jurídica ante infecciones sexuales**

Los pacientes con VIH/SIDA además de padecer síntomas físicos que afectan en su bienestar general, padecen de prejuicios sociales en torno a su sexualidad, desde que se descubrió la enfermedad hasta hoy prevalecen conceptos erróneos acerca de la condición del enfermo y se discrimina de la dinámica social, es una responsabilidad ética brindar los mismos servicios a cada persona y jurídica de acuerdo al código penal sancionar la discriminación de estos pacientes.

### **Aborto, parámetros éticos y legales de protección al embrión**

El dilema ético del aborto se plantea por el conflicto entre 2 fuertes ideas. La autonomía procreativa de la mujer y la inviolabilidad de la vida humana. Si ambos valores se plantean de forma absoluta no existe posibilidad de una solución equilibrada. Diferentes puntos que tomar al comentar el inicio de una vida, pero cada una lleva opiniones morales y éticas distintas, La ilegalización del aborto no contribuye a reducir los abortos y lleva a las mujeres a recurrir a abortos inseguros poniendo en riesgo su vida y salud, 26 de abril de 2007 en la ciudad de México donde se recoció el derecho de las mujeres a interrumpir legalmente su embarazo durante las primeras doce semanas de gestación.

### **Regulación ética y jurídica de la fertilidad y la clonación**

La evolución de la ciencia biomédica y la tecnología hacen posible en la actualidad mejorar la salud o la calidad de una persona, además de también de poder ser utilizados en métodos de reproducción humana y comprenda un punto de quiebre para la vida, la dignidad y una violación de los derechos humanos, pues comprende un cambio a como conocemos el proceso del origen de la vida humana y nos obliga a analizar los hechos desde diferentes puntos de vista, se maneja la vida como materia o producto desechable cuando en ninguna legislación en el mundo acepta la clonación reproductiva.

### **Implicaciones éticas y legales del trasplante de órganos**

El trasplante de órganos, una de las acciones humanas más beneficiosas y solidarias comprendida por algunos como deshumanizada, hay que comprender primero la muerte, la identidad, naturaleza y cultura de la persona, es por esto que la ley general de salud regula el trasplante de órganos y tejido humanos. Artículo 321.- La donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres, consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona, se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad.

### **Comprobación de la muerte natural y muerte violenta**

Muerte natural: producida por eventos biológicos propios, endógenos y espontánea.

Muerte violenta: causas externas al organismo biológico, puede ser mecánico, físico o químico. Puede ser homicida o suicida.

### **Cuidados paliativos, eutanasia, distanasia, ortotanasia, suicidio asistido y homicidio.**

La muerte de una persona se presenta en un paro cardiorrespiratorio irreversible o una muerte encefálica, cuando hay una cesación de estas funciones, pero antes de esto el paciente enfermo terminal tiene el derecho de decidir como va morir y que cuidados o servicios requiere. La eutanasia es una acción ejercida por un médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente; OMS. Es una muerte suave, voluntaria por la persona enferma o terminal. Eutanasia suicida; también conocido como suicidio Asistido; que consiste en ayudar a una persona a terminar con su vida.

Distanasia tratamiento fútil, brindado al paciente en su fase terminal con el fin de prolongar el proceso de muerte que puede estar acompañado de dolor y agonía.

La ortotanasia ayudar al enfermo y a su familia a enfrentarla, mediante el alivio del dolor, del sufrimiento que tenga el paciente acompañándolo de cerca y apoyándolo durante sus últimos días.

### **Proceso cultural de morir y muerte digna**

La cultura de la muerte, lleva tanto planteamientos éticos y molares derivados de distintas creencias, en la sociedad es mal vista la práctica de la eutanasia lo describen como inhumana y absurda, que egoísta pensar que es más fácil poner fin a la vida de un enfermo que llenar de amorosos cuidados sus últimos días y también no empatizar en el sufrimiento de enfermedad, la agonía del paciente. La calidad de vida o de muerte, todo en base de la decisión y autonomía del paciente. Tenemos derecho a morir con dignidad nadie tiene que imponer la obligación de seguir viviendo a una persona que, en razón de un sufrimiento, ya no lo desea, sería considerada una forma de maleficencia

### **CONAMED y su función en casos bioéticos**

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, creado para defender el derecho a la protección de la salud, así como a mejorar, la calidad en la prestación de los servicios médicos. Tiene por objetivo resolver los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos, propicia la buena relación, el trato digno, los valores y la ética en la relación médico-paciente. Sus funciones van desde orientación y asesoría especializada a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones hasta Informar del incumplimiento de sus resoluciones o de cualquier irregularidad detectada.

### **Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia médica)**

El ejercicio profesional de enfermería y de cualquier profesión realizado sin portación de título profesional y cedula, haciéndose pasar por profesión es sancionado según el código penal y la ley de profesiones, Artículo 62; además claro de conllevar riesgos y faltas en la normativa jurídica, existe un mayor peligro para la seguridad del paciente.

### **Delitos de lesiones**

Todo profesional de la salud tiene la obligación de preservar la vida, la salud e integridad del paciente, pero en algunas ocasiones estos no se apegan a las normas establecidas lo que los lleva a actuaciones incorrectas capaces de provocar un daño al paciente por la mala práctica y la negligencia, a esto mismo se refiere el delito de lesiones toda alteración en la salud o daño que deje huella material en el cuerpo. ARTÍCULO 288. Penado por el código penal, pero con variación de los aspectos del daño.

### **Delito de homicidio**

Ser trabajados de salud enfrenta varios riesgos como el homicidio intencional durante el desempeño de sus tareas, todo actúa como un efecto nocivo para el sistema sanitario y también para la víctima y sus familiares. Un ejemplo es la realización de una operación quirúrgica que ponga en peligro inminente la vida del paciente o causa la pérdida de un miembro u órgano que afecte la integridad del paciente, a estos actos se les impondrá una sanción de acuerdo a ley general de salud, ARTICULO 228 por imprudencia o negligencia médica.

### **Delito de violencia obstétrica**

La sanción para quien comete violencia obstétrica es de hasta 3 años de prisión con suspensión de la profesión, el delito de violencia obstétrica es la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, un trato deshumanizador, abuso de medicación o patologización de los procesos naturales, dejando a un lado la autonomía de la mujer de decidir sobre su cuerpo y sexualidad. Se considera violencia obstétrica negar atención oportuna a las emergencias obstétricas u obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada. Dispersiones jurídicas aplicables: Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, Artículo 61 Ley General de Salud y Código penal federal, además de existir la violencia a la mujer también existe la violencia obstétrica psicológica que es el trato deshumanizado, grosero, discriminatorio, humillante, cuando la mujer va a pedir asesoramiento o requiere atención o en el transcurso de una práctica obstétrica.

### **Delitos contra la reproducción sexual**

Toda persona tiene derecho a reproducirse y a fundar una familia, derecho a la decisión reproductiva, a la privacidad, confidencialidad y cualquier vertiente en la salud reproductiva. Este penado por el código penal, ARTICULO 150 cualquier procedimiento dirigido a producir una esterilización no consentida por la persona o demás que atenten con la salud reproductiva de un individuo autónomo.

### **Delito de tráfico de órganos**

Radica en la extracción, venta y compra clandestina de partes del cuerpo humano muchas veces sin saber la procedencia del órgano trasplantado, si la persona de donde extrajo no sufrió violencia o no padecía de alguna enfermedad por eso se necesita de una organización estructurada con la capacidad y la tecnología de seguir todos los requerimientos, el delito de tráfico de órganos es penado en el ARTICULO 461 de la ley general de salud a cualquiera que saque o prenda sacar órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días de salario mínimo general.

### **Delitos de narcotráfico**

El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos, las disputas de estas organizaciones con el control has generado violencia que repercute en entorno y animo social. ARTICULO 193 y 199 del código penal.

### **Delitos que pueden cometer los servidores públicos**

Todo profesional de la salud realiza un juramento al finalizar sus estudios de no maleficencia es responsable de sus acciones y debe de responder ante ellas, tienen la obligación de conducirse conforme a lo reglamentado de lo contrario llevara a las sanciones u amonestaciones. Podemos establecer que cualquier profesional de la salud que labora en una institución y proporciona servicios están bajo el Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos.